

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 	CONTRATO COMPRVENTA No.	DE 217-2012
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	SOLUCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL HERRCO LTDA SIGLA HERRCO LTDA.
	NIT:	900.192.517-3
OBJETO:	Prórroga No. 1 al Contrato No. 217 de 2012	

Bogotá D.C., **27 DIC. 2012**

Entre los suscritos, **ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.981, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su condición de Director de Talento Humano Encargado de las funciones de la Secretaría General, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 5393 del 13 de diciembre de 2010, quien en adelante se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra, **FERNANDO JOSÉ HERRERA GIRALDO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.931 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SOLUCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL HERRCO LTDA SIGLA HERRCO LTDA.**, NIT No. 900.192.517-3 constituida por documento privado No. 1000000 del 02 de enero de 2.008 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 02 de enero de 2.008 bajo el número 01181799 del libro IX, Matrícula Mercantil No. 01761602, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 21 de noviembre de 2012, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el Contrato de Compraventa No. 217-2012, cuyo objeto es "Adquisición de Lectores Biométricos, Pad de Firma Digital y Escaners para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.", previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante oficio recibido el 26 de diciembre de 2012, la firma contratista solicitó ampliar el plazo de ejecución hasta el 11 de enero de 2013, en los siguientes términos: "Como quiera que los equipos objeto del contrato son de procedencia extranjera hemos tenido dificultades ajenas a nuestra voluntad para el arribo oportuno de los equipos. Por una parte hubo una demora en la DIAN por daños en los sistemas que habilitan los procedimientos para tramitar la nacionalización de mercancía en Colombia. Esto ocasiono que en los puertos internacionales particularmente en Miami se represaran los vuelos de carga, debido a que en las bodegas nacionales no había espacio para más mercancía y los vuelos fueron liberando a medida que las bodegas permitían el almacenaje. Las razones mencionadas son de conocimiento público ya que la misma DIAN publicó comunicados con estas anomalías y las empresas transportadoras hicieron lo mismo (...)". **b)** Que mediante memorando DIGIT No. 85720 del 26 de diciembre de 2012, la Directora de Gestión de Información y Tecnología, en su calidad de supervisora del Contrato de Compraventa No. 217 de 2012, solicitó prorrogar el tiempo de ejecución del Contrato hasta el 11 de enero de 2013, teniendo en cuenta que la Dirección considera pertinente se acepte la solicitud del contratista, en virtud a las dificultades que se han presentado en la DIAN para la nacionalización de la mercancía. **c)** Que a la fecha el Contrato de Compraventa No. 217 de 2012 se encuentra vigente. **d)** Que teniendo en cuenta lo anterior se celebra la presente, prórroga de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 217 de 2012, hasta el 11 de enero de 2013, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se compromete a modificar la garantía constituida con ocasión del contrato principal, en forma proporcional al plazo de la presente prórroga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la misma.

CLÁUSULA TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: La presente prórroga se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución a partir de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Compraventa No. 217 de 2012 y su Adición No. 1, continúan vigentes y sin modificación, en cuanto no sean contrarias a lo estipulado en la presente prórroga.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Bogotá D.C., a los

27 DIC. 2012

POR EL FONDO,


ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
Secretario General (E)

POR EL CONTRATISTA,


FERNANDO JOSÉ HERRERA GIRALDO
Representante Legal

Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Liquidaciones y Contratos
Proyecto: Mónica Andrea Castro, Abogada Grupo Liquidaciones y Contratos